

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 172.

El Sr. Jefe del Detall de la Comision de Reserva de Caballería de Valladolid, me manifiesta que á pesar de cuantas gestiones se han practicado para indagar el paradero del soldado de aquella reserva, Blas Diaz Polanco, perteneciente al reemplazo de 1877, entregado en la Caja de esta provincia, al efecto de que recoja sus alcances remitidos con posterioridad á su licencia, y que no se ha presentado causándole los perjuicios consiguientes.

Por lo que he acordado su insercion en este Boletín oficial á fin de que pueda llegar á su conocimiento y se presente en la expresada oficina.

Palencia 17 de Mayo de 1878.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

**Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en derecho civil y canónico, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Palencia.**

Certifico: Que con vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los partidos judiciales de esta Provincia, relativos al valor en venta que han tenido durante el mes de Abril último los artículos primera necesidad, la Comision Provincial en conformidad con el Comisario de Guerra de esta Plaza, acordó fijar como precios medios á que deben abonarse los suministros correspondientes al citado mes de Abril, los que aparecen del siguiente estado:

Racion de pan de 70 decágramos.	Racion de cebada.	QUINTAL MÉTRICO DE			Litro de Aceite.
		Paja.	Leña.	Carbon.	
Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pets. Cént.
»31	1'04	3'47	3'66	9,92	1'31

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de la Provincia en el espresado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil trausentes, espido presente que con el V.º B.º del Señor Gobernador civil y sellada con el de esta Corporacion firmo en Palencia á once de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Angel Ruiz Sierra.—V.º B.º—El Gobernador, Rodriguez.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 2 de Mayo de 1878.*

En la ciudad de Palencia á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, prévia la oportuna convocatoria y siendo la hora en la misma prefijada, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion Provincial los Sres. D. Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de la Provincia, Don Tomás Gomez Inguanzo, D. Juan Martinez Merino, D. Antonio A. Reyero, D. Domingo Márcos Rodriguez, D. Fernando Mateos Collantes, D. Juan Perez Miguel, Don Angel

Ortega, D. Joaquin Monedero, Don Demetrio Betegon, D. Félix Montaves, Don Valentin Calvo, D. Ricardo Castrillo, D. Valentin San Juan, D. Ciriaco María de Velasco, D. Modesto Hompanera, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio la sesion, leyendo el Secretario, Sr. Yagüez, el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad despues de hechas dos rectificaciones pedidas por los Señores Montaves y Reyero.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de una comunicacion del Sr. Gobernador en que transcribe un telégrama del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion que escita los sentimientos caritativos de las Corporaciones á fin de que de sus fondos se sirvan destinar alguna cantidad para aliviar la triste situacion de las familias de los desgraciados que han perecido en el mar Cantábrico á consecuencia del temporal que les sorprendió en el ejercicio de la pesca.

Enterada la Diputacion acordó por unanimidad despues de algunas observaciones de los Sres. Betegon, Monedero, Martinez y Collantes, destinar á este objeto la cantidad de doscientas cincuenta pe-

setas con cargo al Capitulo de Imprevistos, cuya suma se pondrá á disposicion del Gobierno á fin de que se sirva darle el destino correspondiente.

Con este motivo hizo uso de la palabra el Sr. Inguanzo para reiterar su gratitud á esta Corporacion en nombre del vecindario de la Lastra por el donativo de dos mil pesetas con que fueron socorridos del fondo de calamidades del Presupuesto provincial. Dió cuenta S. S. de todas las gestiones practicadas y de la distribucion hecha de todos los donativos recaudados en proporcion á los daños sufridos y circunstancias de los agraciados, manifestó que la Junta no habia podido remitir aún las correspondientes cuentas por faltar distribuir algunos donativos y terminó manifestando que muy pronto se remitirian al Sr. Gobernador.

El Sr. Reyero propuso y la Diputacion acordó unánime, despues de enterada, consignar un voto de gracias al Sr. Inguanzo por el celo y buen acierto con que ha desempeñado su cometido y cuantos otros le ha encomendado la Diputacion.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion en que se propone la aprobacion de las Ordenanzas municipales de Herrera de Pisuerga, que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde anteriores sesiones, se abrió discusion sobre el mismo, y no habiendo sido impugnado por ningun Sr. Diputado, fué puesto á votacion, siendo aprobado por unanimidad en forma ordinaria. En su consecuencia la Diputacion de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77, de la vigente Ley municipal acordó uná-



nimé prestar su conformidad y aprobación á referidas Ordenanzas y proponer al Sr. Gobernador les preste la suya, á fin de que puedan ponerse en práctica en la localidad espresada.

Se dió cuenta á continuacion de una instancia de Felipe Serrano Moro, contratista de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Calabazanos á Esguevillas, que solicita ser indemnizado de cuarenta metros cúbicos de piedra que por error ha invertido de esceso, y visto el informe del Director de Caminos y el dictámen de la Comision de Fomento que proponen se acceda á esta pretension.

El Sr. Martinez Merino los impugnó, esponiendo que la Diputacion no se hallaba en el caso de indemnizar este esceso, pudiendo el contratista recoger la piedra sobrante, toda vez que la Corporacion habia fijado al celebrar el contrato la cantidad de piedra necesaria, despues de oír el informe facultativo y además se sentaría un precedente fatal para lo sucesivo por el peligro de que otros contratistas formularan igual pretension tal vez por cantidades mucho mayores.

El Sr. San, Juan espuso que tratándose de una cantidad de escasa importancia y teniendo en cuenta la mejora obtenida en la subasta, no hallaba inconveniente en que la Diputacion accediera á esta peticion.

El Sr. Jalon observó que colocada la piedra en la carretera y utilizada en su conservacion sería siempre de menos gasto en el próximo ejercicio y en tal concepto consideraba que por esta sola vez bien podia estimarse esta peticion.

No haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, y pedida la votacion nominal, tuvo esta lugar en la forma siguiente, despues de formular el Sr. Presidente la siguiente pregunta:

«¿Acuerda la Diputacion prestar su conformidad y aprobacion al dictámen discutido?»

Dijeron Sí: los Sres. Betegon, San Juan, Ortega, Velasco, Monedero, Calvo, Hompanera, Yagüez, Manrique y Sr. Presidente. Total, diez Sres. Diputados.

Dijeron No: los Sres. Inguanzo, Montaves, Castrillo, Collantes, Perez Miguel, Rejero, Márcos Rodriguez y Martinez Merino. Total, ocho Sres. Diputados.

La Diputacion, por tanto, acordó admitir el aumento ó demasia de piedra bajo los tipos y condiciones de contrata y que al tiempo de hacerse la liquidacion se inclu-

yan en ella los cuarenta metros cúbicos de piedra, sin que esta resolucion sirva de precedente ni prejuzgue casos análogos que en lo sucesivo puedan ocurrir.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de los expedientes instruidos á instancia de Joaquin Arroyo Poncelis, vecino de Palencia, de Pedro Garcia Elices, de Olmos de Ojeda, y Gregoria Rodriguez, de Ampudia, de Felipe Perez, de Pozo de Urama, y Francisco Aguado Merino, de Torremormojon, que solicitan socorros de Beneficencia, y en vista de cuanto de aquellos resulta y de lo informado por la Comision del ramo, S. E. por unanimidad acordó conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Saturnina y Celestina, hijas del primero; conceder ingreso en la Casa de Misericordia al segundo y la misma gracia á la tercera, y á Francisco Aguado, de Torremormojon, con la cláusula de ser socorridos á domicilio con seis pesetas mensuales por el tiempo que permanezcan en espectacion de turno, y conceder ingreso en la Casa de Maternidad ó la pension de seis pesetas mensuales á Vicenta Perez Antolinez, de Pozo de Urama, para su lactancia hasta que cumpla un año de edad.

Con este motivo espuso el Señor Martinez Merino que consideraba perjudiciales los socorros domiciliarios que además gravaban extraordinariamente el presupuesto y manifestó que habiéndose creado una Junta especial para la reforma de los Reglamentos de los Establecimientos benéficos, consideraba mas acertado suspender por ahora el otorgamiento de tales socorros hasta que en aquellos se regularizase el modo, tiempo y forma de su concesion.

En este estado dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, de un dictámen de la Comision de Fomento referente al expediente instruido á instancia de D. Francisco Montes Fernandez, vecino de Cervera de Pisuerga, en solicitud de que le sean abonados los sueldos atrasados que se le adeudan como Guarda Mayor de Montes que fué de la primera Comarca, y abierta discusion sobre dicho dictámen que con sus antecedentes se hallaba sobre la mesa desde anteriores sesiones, no fué impugnado por ningun Señor Diputado, siendo puesto á votacion y aprobado por unanimidad en forma ordinaria.

En su consecuencia de conformidad con dicho dictámen, S. E. acordó unánime decir al interesado dirija su reclamacion contra Don Joaquin Arroyo, vecino de Palen-

cia, que es quien aparece deudor de la cantidad reclamada.

De conformidad con lo informado por la Administracion económica y con vista de los respectivos expedientes de que se dió cuenta, acordó unánime S. E. conceder la autorizacion solicitada para establecer la venta á la esclusiva de las especies determinadas en el artículo 130 de la Instruccion de Consumos por circunstancias especiales de localidad á los Ayuntamientos de Torremormojon, Saldaña, Olmos de Ojeda, Verzosilla, Alba de Cerrato, Cozuelos y Camporredondo, debiendo atenderse estrictamente á las prescripciones de dicha Instruccion sobre el particular.

Pasaron á informe de la Comision de Presupuestos:

Un expediente instruido á instancia de la Junta Municipal de Calzadilla de la Cueva, á fin de que en el Repartimiento de Contribuciones se le agregue la correspondiente al pueblo de Quintanilla.

Otro á instancia del Ayuntamiento de Grijota que solicita autorizacion para plantear medios de mejorar la situacion económica del Municipio.

Otro á instancia de D. Zacarias Gonzalez y Don Ramon Ortega, en reclamacion contra el Repartimiento de consumos de 1877 á 78, en Villamartin de Campos.

Otro á instancia de D. Toribio Sanchez, vecino de Itero de la Vega, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su reclamacion contra el Repartimiento municipal, y

Otro á instancia de varios vecinos de Autilla del Pino, solicitando no se practique el repartimiento intentado sobre la ganaderia lanar.

En este estado ordenó el Señor Presidente la lectura de la Real órden de 17 de Abril próximo pasado en que se dispone que para dar cumplimiento á la Ley se practique un sorteo que determine los distritos que hayan de quedar vacantes para la renovacion de la mitad de la Diputacion, y verificada por el Secretario Sr. Manrique, dió cuenta el Secretario Sr. Yagüez, de la dimision presentada por el Sr. Perez Miguel, del cargo de Diputado por el distrito de Castrillo de Villavega, optando por el de la Capital, si bien consignando su gratitud á los electores de aquel distrito.

Enterada la Diputacion, acordó unánime proceder al sorteo por medio de bolas en dos urnas, conteniendo unas papeletas con los nombres de los Sres. Diputados, y otras, papeletas con números correlativos de uno á veinte inclusive, por hallarse vacante uno de los veintin dis-

tritos en que se halla dividida la Provincia. Colocadas sobre la mesa las dos urnas, confrontadas y recontadas las papeletas, y habiendo convenido la Corporacion en que se declararían vacantes los distritos representados por los Sres. Diputados á quienes correspondiesen los diez números mas bajos ó sea del uno al diez inclusive, dió principio el sorteo, estrayendo alternativamente dos Sres. Diputados una á una las bolas de las urnas que entregaban al Sr. Presidente, que á presencia de todos estraía las papeletas, leyendo en alta voz su contenido, y dando el siguiente resultado:

SEÑORES DIPUTADOS.	Números.
D. Ricardo Castrillo. . . . .	10
Juan Perez Miguel. . . . .	1
Ambrosio Escobar. . . . .	3
Valentin San Juan. . . . .	7
Demetrio Betegon. . . . .	12
Valentin Calvo. . . . .	14
Ricardo L. Francos. . . . .	17
Félix Montaves. . . . .	6
Antonio Yagüez. . . . .	8
Antonio A. Rejero. . . . .	13
Joaquin Monedero. . . . .	19
Juan Martinez Merino. . . . .	16
Fernando M. Collantes. . . . .	15
Ciriaco Maria de Velasco. . . . .	11
Domingo Márcos Rodriguez. . . . .	9
Angel Ortega. . . . .	20
Silvano Izquierdo. . . . .	18
Tomás Gomez Inguanzo. . . . .	5
Modesto Hompanera. . . . .	2
Crisógono Manrique. . . . .	4

En su consecuencia quedaron declarados vacantes para las elecciones que deben verificarse en el mes de Setiembre los distritos de Dueñas, Palencia, Castrillo de Villavega, Frechilla, Villarramiel, Aguilar de Campoo, Palenzuela, Prádanos de Ojeda, Cervera de Rio Pisuerga, Saldaña y Torquemada, que respectivamente representan los Sres. Castrillo, Perez Miguel, Escobar, San Juan, Montaves, Yagüez, Márcos, Rodriguez, Inguanzo, Hompanera y Manrique.

El Sr. Inguanzo espuso que habiéndole correspondido por la suerte cesar en el cargo de Diputado y en la duda de si nuevamente desempeñaría este cargo, consideraba de su deber hacer constar en este acto su profunda gratitud á todos y cada uno de los Sres. Diputados, tanto por el honor que le habian dispensado al designarle para el cargo de Presidente como por las reiteradas pruebas de atenta consideracion y respetuosa simpatía con que durante el tiempo que ha desempeñado le han distinguido todos los Sres. Diputados. Espuso S. S. las dificultades que su desempeño le habia ofrecido y la benévola cooperacion que para el mejor acier-



to le habian prestado sin distincion todos los individuos de la Corporacion, espresando su firme creencia de que el celo, laboriosidad y constancia de los Sres. Diputados conducirian á próspera situacion á esta abatida Provincia,

llenando así los altos fines que la Ley les encomienda. Varios Sres. Diputados propusieron y la Excm. Diputacion acordó unánime por aclamacion consignar un voto de gracias al Sr. Inguanzo, estensivo á los Seño-

res Manrique y Yagüez por el celo, inteligencia é imparcialidad con que han desempeñado respectivamente los cargos de Presidente y Secretarios de esta Corporacion. En este estado el Sr. Presidente, en atencion á lo avanzado de la

hora y prévia la oportuna pregunta, levantó la sesion anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—C. Manrique.—Antonio Yagüez.—Angel Ruiz Sierra.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos segun dispone el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

*Primera decena del mes de Mayo de 1878.*

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fecha		Importe de éstos	
						de sus vencimientos.	Pts. Cts.		
D. Romualdo Gonzalez.	Rústica.	Clero.	5352 al 58	Cabañas.	15	2	Mayo.	191	25
Raimundo Calvo.	"	"	10369 y otros.	Vega de Bur.	15	2	"	214	38
Mariano Osorio.	"	"	407 al 11	Saldaña.	15	2	"	762	50
Dámaso de Cea.	"	"	5550 al 12	Revilla.	15	2	"	100	13
Mariano Osorio.	"	"	4016 al 22	Saldaña.	15	3	"	750	13
Andrés Llanos.	"	"	2681 al 68	Calahorra.	15	6	"	500	"
Eugenio Macho.	"	"	8182 al 86	Rivas.	15	7	"	300	"
Faustino Martinez.	"	"	5709 al 19	Villanueva.	15	7	"	162	50
José Boada.	"	"	5720 al 28	Id.	15	7	"	168	75
Pedro de la Cruz.	"	"	2932 al 47	Id.	15	9	"	112	50
Simon Perez.	"	"	5734 al 35	Valoria de Aguilar.	15	9	"	275	63
Miguel Cerezo.	"	"	5641 al 45	Barrio de la Vega.	15	10	"	312	75
Fermin Martin.	"	"	1864 al 6	Naveros.	13	4	"	100	63
Cláudio Manuel.	"	"	3924	Aguilar.	13	5	"	87	75
Leon de San José.	"	"	9415 al 29	Lantadilla.	13	5	"	301	25
Antonio Roldan.	"	"	3908 al 19	Fontada.	13	5	"	182	63
Víctor Estébanez.	"	"	947 al 58	Corbio.	13	4	"	75	"
Gumersinda Martin.	"	"	2121 al 31	San Llorente.	13	5	"	117	50
Eusebio de Celis.	"	"	1876 al 81	Naveros.	13	7	"	106	87
Santos Cancho.	"	"	1965 al 69	Quintana.	13	8	"	132	50
Juan Moreno.	"	"	1942 al 45	Quintana.	13	8	"	62	50
Gregorio Revilla.	"	"	2446 al 64	Matabuena.	13	8	"	529	78
Gregorio R. Polanco.	"	"	140 al 42	Orbó.	13	8	"	1243	13
Domingo Revilla.	"	"	1569 al 82	Nestar.	13	9	"	815	"
El mismo.	"	"	9000 al 4	S. Cebrian de Mudá.	13	9	"	150	17
Gregorio Revilla.	"	"	2597 al 617	Revilla.	13	9	"	646	25
El mismo.	"	"	3893 al 98	Menaza.	13	9	"	368	75
Gregorio R. Polanco.	"	"	161 al 62	Orbó.	13	9	"	375	"
Timoteo Relea.	"	"	13414 al 18	Vilaluenga.	11	9	"	43	75
Manuel M. Durango.	"	"	13161	Palencia.	10	5	"	437	50
Márcos Díez.	"	"	1541	Id.	5	5	"	123	50
Eulogio Mediavilla.	"	"	7082 al 86	Boadilla.	5	5	"	40	"
Serafin Rodrigo.	"	"	7299 al 7302	Paredes de Nava.	4	5	"	122	10
El mismo.	"	"	8756 al 59	Id.	4	5	"	61	25
Agustin P. Cantalapiedra	"	"	8760 al 62.	Id.	1	5	"	125	25
El mismo.	"	"		Id.	4	5	"	118	"
Eugenio Macho.	Urbana.	"		Rivas.	15	7	"	150	50
Felipe Muñoz.	"	"	28927 al 28	Santoyo.	15	10	"	162	50
Félix Macho Díez.	Rústica.	Propios.	28858	Baltañas.	6	1	"	135	10
Miguel Díez Baranda.	"	"	28886	Id.	6	1	"	75	30
Felipe de la Cantera.	"	"	28915	Id.	6	1	"	33	20
Gregorio Espina.	"	"	28828	Id.	6	1	"	17	20
El mismo.	"	"	28910	Id.	6	1	"	36	50
Isaac Puertas.	"	"	28869 al 70	Id.	6	1	"	5	10
Gregorio Cabezudo.	"	"	28941 al 43	Id.	6	6	"	33	"
Vicente Díez.	"	"	28952	Id.	6	6	"	23	"
Serafin Maté.	"	"	28894 al 95	Id.	6	6	"	46	10
Mariano Espino.	"	"	28871 al 74	Id.	6	6	"	30	"
El mismo.	"	"	28896	Id.	6	6	"	50	"
El mismo.	"	"	28832	Id.	6	6	"	51	"
Pablo Muñoz.	"	"	28825	Id.	6	6	"	24	"
Vicente de Rozas.	"	"	28850 al 56	Id.	6	7	"	102	60
El mismo.	"	"	28878	Id.	6	7	"	52	20
Vicente Aguado.	"	"	28837	Id.	6	7	"	36	"
El mismo.	"	"	28846 al 47	Id.	6	7	"	31	40
Juan Toquero.	"	"	28842	Id.	6	7	"	26	30
Modesto Díez.	"	"	28957	Id.	6	8	"	34	"
Pablo Atienza.	"	"	28973 al 74	Id.	6	8	"	30	20
Pedro García.	"	"	28973 al 74	Id.	6	8	"	10	70
Isidro Diego.	"	"	28923 al 26	Id.	6	8	"	20	30
Angel Nieto.	"	Clero.	12259	Boadilla.	3	2	"	125	"

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último e Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 7 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.



*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad salen á remate para el dia veinte y uno del proximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado las fincas siguientes:

Una tierra, término de Villaumbrales á Marrote, de segunda, de cuatro cuartas, equivalentes á cuarenta y tres áreas, dos centiáreas, que linda por Norte Félix Regaliza, Sur Frutos Carrancio, Este Catalina Ortiz, y Oeste Tomás Ortiz; se evalúa en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término á Carre Castro, de segunda, de siete cuartas, equivalentes á setenta y cinco áreas, veinte y ocho centiáreas, que linda por Norte y Oeste Lorenza García, Sur Julian Benito y Este Hilario Carrancio; tasada en quinientas veinte y cinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término á Carre-Palencia, de segunda, de seis cuartas, cincuenta estadales, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, que linda por Norte arroyo, Sur y Este Carlos Moro, y Oeste Inocencio Lueña; tasada en quinientas cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra en el mismo término á Villa-hierro, de segunda, de dos cuartas, equivalentes á veinte y una áreas y cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte Sinfiriano Moro, Sur Félix Guerra, Este Tomás Ortiz, y Oeste José María Semplum; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra término de Husillos, de tercera, al Paramillo, de dos obradas equivalentes á una hectárea, siete áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda por Norte Pedro Rojo, Sur y Este Tomás Ortiz, y Oeste Celestino García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra, término de Villaumbrales, de segunda, á la Ermita, de cuatro cuartas, setenta y dos estadales, equivalentes á cuarenta y tres áreas, setenta y nueve centiáreas, que linda por Norte An-

tonio Jubete, Sur arroyo, Este Tomás García, y Oeste Indalecio Cortés; tasada en trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Un majuelo, término de Husillos, de segunda, al Paramillo, de trece cuartas, equivalentes á dos hectáreas, seis áreas y setenta y seis centiáreas, que linda por Norte Pedro Rojo, Sur y Este Canal, y Oeste Celestino García; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Otra tierra, término de Villaumbrales, de segunda, á Marrote, de cuatro cuartas, equivalentes á cuarenta y tres áreas, dos centiáreas, que linda por Norte senda, Este Frutos Carrancio y Oeste Pablo Martín; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra en el mismo término, de segunda, á Carneville, de tres cuartas equivalentes á treinta y dos áreas, veinte y seis centiáreas, que linda por Norte Niceto San Miguel, Sur y Este Lorenzo Moro, y Oeste la senda; tasada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término, de tercera, á Marteguez, de cuatro cuartas, equivalentes á cuarenta y tres áreas y dos centiáreas, que linda por Norte senda, Sur viña de Tomás García, Este Cipriano Regaliza, y Oeste viña de Blas Pascual; tasada en cien pesetas.

Una casa en el casco de Villaumbrales, en la calle Mayor, á la que corresponde el número treinta y cinco, que linda por derecha con otra de Cándido Diez, izquierda otra de Felipe Jubete, y de frente entrando en ella con dicha calle Mayor; consta de planta baja y principal; la primera de vestibulo, cocina, habitaciones, bodega, lagar, corral, patio y pozo, y la segunda de habitaciones y locales destinados á graneros la mayor parte sin doblar, su construccion el primer cuerpo de ladrillo y lo restante de adobe, en mal estado de conservacion, tiene de línea de fachada doce metros y arroja toda ella una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, de los cuales ciento cuarenta se hallan al descubierto y los trescientos diez y seis restantes corresponden á la parte edificada; tasada en mil quinientas pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas y tasadas para pago de cierta cantidad en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Elías Sanchez Va-

liente, en nombre de D. Gonzalo Redondo Gómez, vecino de esta ciudad, contra María Ortiz Diez, que lo es de Villaumbrales. Y á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate de dichas fincas acudan al mencionado local en el dia y hora designados expido el presente en Palencia á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Isidoro Páramo.—V.º B.º—El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.

*Ayuntamiento constitucional de Carrion de los Condes.*

Por defuncion del doctor en Medicina y Cirujía Don Sebastian Palacios, Médico titular que fué de esta villa, y acuerdo de la Junta municipal, se anuncia vacante la plaza que aquel obtuvo por espacio de doce años, con la dotacion anual de dos mil pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales, con la estricta obligacion de prestar la asistencia facultativa hasta el número de 250 familias pobres, Cárcel y Hospital, quedando en libertad el agraciado de poder contratar con los 550 vecinos restantes conforme en un todo á lo establecido en el art. 7.º del Reglamento, debiendo tener presente los aspirantes el punto céntrico de esta poblacion á las capitales de provincia por sus consultas.

La poblacion además de ser cabeza de partido judicial y hallarse en ella establecido el célebre colegio de 2.ª enseñanza de San Zoil á cargo de los Padres Jesuitas, cuenta con una hermosa campiña que baña el rio que lleva su nombre, cuyas aguas sirven de motor en este término á cinco artefactos harineros así como de riego á muchas y buenas huertas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de la Provincia, Gaceta de Madrid y siglo Médico.

Carrion de los Condes 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Antelín Galan.

**INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO**

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

*Circular á todos los Sres. Alcaldes.*

Para poder terminar los trabajos referentes al movimiento de la poblacion correspondiente al año de 1876 y poder saber con certeza el número de extractos de nacimientos, matrimonios y defunciones de las partidas sacramentales que deben facilitar los Sres. Curas párrocos de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 21 de Mayo del año próximo pasado,

Ruego á todos los Sres. Alcaldes se sirvan remitir á esta oficina, sita en la calle Mayor principal, número 143, y á la mayor brevedad posible, una relacion en la que se exprese el nombre y número de parroquias pertenecientes á cada uno de los distritos municipales, expresando á la vez las que correspondan al pueblo cabeza de Ayuntamiento y las que correspondan á los pueblos agregados en los distritos que los hubiese.

Palencia 17 de Mayo de 1878.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Juan Ruiz Stauroforo.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA BURSÁTIL (Palencia), MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL.**

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 27 y medio á 30 por 100 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, á los valores en certificado, para reembolsar su importe. 8 125

**IMPORTANTE**

Á LOS

**Sres. Alcaldes y Secretarios.**

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan impresos los ejemplares para formar el

**Repartimiento de Consumos, TALONES, Matriculas de Subsidio, CERTIFICADOS DE PATENTES Y LISTAS COBRATORIAS,**

con arreglo á los formularios que la Administracion económica exige.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de papeles de hilo y algodón de las más acreditadas fábricas, así como para cartas, toda clase y tamaños de sobres, plumas, lápices, obleas y otra infinidad de objetos pertenecientes á oficinas y particulares; especial novedad en

**BONITAS ESCRIBANÍAS.**

Para los Ayuntamientos hay y se hacen toda clase de impresos, y se timbran oficios á precios los mas económicos.

Imp. de Peralta y Menendez.